



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2021 01278 00**

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que mediante auto del 03 de marzo de 2022 se inadmitió la presente demanda para que, entre otras cosas *“Acredite mediante documento idóneo la causación o erogación de “otras obligaciones” solicitadas en la pretensión 3, particularmente el aporte al fondo de invalidez y muerte, en caso contrario proceda a su desistimiento”*, sin embargo, observada la subsanación adosada se tiene que no se dio estricto cumplimiento a lo requerido, pues la documental requerida no fue aportada, sin que las manifestaciones de la parte actora sean de recibo, pues a pesar de que el pagare báculo de la ejecución se señala el cobro de otras obligaciones no existe claridad en cuanto a la cuantía de las mismas.

Además, en cuanto al requerimiento de desistimiento del cobro de intereses de mora, del nuevo escrito presentado no se observa su acatamiento, téngase en cuenta que el cobro de intereses de mora tan solo puede ser exigido después del vencimiento de la obligación, y no antes pues se estaría sancionado al deudor cuando aun no ha incurrido en mora.

Así las cosas, ante el incumplimiento, no queda otra opción que rechazar la misma (art. 90 CGP), en consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda EJECUTIVA formulado por INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” ICETEX

contra MARIA ISABEL MOGOLLON ROMERO, ROBERT DEL CRISTO MOGOLLON PINILLA y GLENDA MARIA ROMERO DE LA OSSA.

SEGUNDO. Como quiera que la demanda fue radicada digitalmente no es necesaria su devolución. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 082 de 13 de julio de 2022.

Firmado Por:

**Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0de97850ce721fd5df54a21658542e8b2027d42f779425628367b1ab00ce5eee

Documento generado en 12/07/2022 04:03:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**